
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

7 de mayo 2003

Original: Español

Segundo período de sesiones

Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**Aplicación del Artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,
así como del inciso c) del párrafo 4 de los Principios y Objetivos
para la No Proliferación de las Armas Nucleares
y el Desarme adoptados en 1995.**

Informe del Gobierno de México

1. En su Documento Final, la Conferencia de las Partes del Año 2000, encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), convino en que todos los Estados Partes presentaran informes periódicos, en el marco del proceso reforzado del examen del Tratado, sobre la aplicación del artículo VI.
2. El gobierno de México reitera su convicción de que el cumplimiento del artículo VI del TNP significa un factor de rendición de cuentas, transparencia y fomento a la confianza, en el proceso del desarme nuclear y la no proliferación.
3. A continuación, se presenta el informe que rinde México sobre las acciones que ha realizado, en su carácter de Estado no poseedor de armas nucleares, para el cumplimiento del Artículo VI, sobre la base de las correspondientes medidas adoptadas por la Conferencia de Examen de 2000:

I. Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares

4. México firmó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 5 de octubre de 1999.
5. México presidió la Segunda Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York, del 11 al 13 de noviembre de 2001.
6. De conformidad con el párrafo 12 (g) de la Declaración Final de esa Conferencia, fue elegido coordinador de las consultas oficiosas para promover la cooperación entre todos los Estados con miras a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado.

7. Las labores coordinadas por México, con el apoyo de un Grupo de Amigos (los cinco vicepresidentes de la Conferencia –Austria, Eslovaquia, Perú, República de Corea y Sudáfrica– y Japón, Presidente de la Conferencia anterior), dieron como resultado la adopción de un programa de acción, así como el acuerdo de los Estados Partes para realizar una tercera conferencia internacional sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado, que se llevará a cabo en Viena, Austria, del 3 al 5 de septiembre de 2003.

8. En el marco del 57 período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, México, junto con Australia y Nueva Zelanda, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, adoptado en el plenario por 164 votos a favor, un voto en contra y 5 abstenciones.

9. Paralelamente a los trabajos de la Primera Comisión de la 57 Asamblea General de las Naciones Unidas, México convocó a una reunión informal para presentar información sobre las actividades realizadas para promover la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, con el apoyo de personal de la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

II. Negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

10. México continúa sus esfuerzos en el marco de la Conferencia de Desarme para hacer efectiva la decisión de la Conferencia de agosto de 1998, de establecer un comité *ad hoc* encargado de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, el cual debería también examinar en su oportunidad la cuestión de los arsenales existentes, con miras a su destrucción.

11. Continúa instando a los Estados poseedores de armas nucleares a tomar medidas para que el material fisionable que ya no requieren para fines militares, sea puesto cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente. También los ha instado a que ese material se destine a fines pacíficos.

III. Establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme con un mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear

12. México realiza esfuerzos para que la Conferencia de Desarme logre adoptar un programa de trabajo en el que figure el establecimiento de un órgano subsidiario con mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear. Para México, sería inaceptable un programa de trabajo que no incluya tal tema.

IV. El principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo, y a las medidas de reducción de armamentos

13. México fomenta el principio de irreversibilidad del desarme nuclear y el control de armas nucleares, incluyendo medidas para la reducción de armamentos. Se ha promovido activamente este enfoque en las negociaciones sobre desarme nuclear y no proliferación, en forma individual y como parte del grupo de países de la “Nueva Agenda”.

V. Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI

14. Desde 1998, México ha promovido activamente, junto con los países de la Nueva Agenda, la promoción de la iniciativa “*Hacia un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de un nuevo programa*”.

15. En el marco del 57 periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los países de la Nueva Agenda emitieron una Declaración Ministerial en que se expresó insatisfacción por los pocos avances logrados en la instrumentación de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen de las Partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada en 2000.

16. Los Ministros de los países de la Nueva Agenda reiteraron que la posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores es incompatible con el régimen de no proliferación nuclear y con el objetivo más amplio de la promoción de la paz y la seguridad internacionales. Además, expresaron que las reducciones en el número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas previstas en el Tratado de Moscú constituyen un paso positivo de los Estados Unidos y la Federación de Rusia.

17. También expresaron preocupación por los nuevos enfoques relativos al papel de las armas nucleares, como parte de las estrategias de seguridad, incluyendo el desarrollo de nuevos tipos de armas. Además, instaron a la comunidad internacional a intensificar esfuerzos para alcanzar la adhesión universal al TNP. Hicieron un llamado a la India, Pakistán e Israel para que accedan al TNP en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y para que coloquen sus instalaciones bajo las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

18. Asimismo, subrayaron que el proceso de examen del TNP debería buscar formas de instrumentar los compromisos acordados por las Conferencias de Examen de 1995 y 2000. Recordaron el documento de posición que la Nueva Agenda sometió a la primera reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP de 2005 y señalaron que esperan continuar desarrollando las propuestas presentadas.

19. Durante ese mismo período de sesiones, los países de la Nueva Agenda presentaron dos resoluciones con el propósito de contribuir a los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación.

20. La primera, aprobada como resolución 57/59 “*Hacia un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de un nuevo programa*”, la cual, en su párrafo dispositivo 21, pide que se ultime y

aplique la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica y que se considere la posibilidad de incluir en ella a otros Estados poseedores de armas nucleares.

21. La segunda, aprobada como resolución 57/58 “*Reducción de las armas nucleares no estratégicas*”, en la que entre otras cosas se exhorta a Estados Unidos y a la Federación de Rusia a formalizar sus iniciativas nucleares presidenciales en instrumentos jurídicos e iniciar negociaciones sobre ulteriores reducciones efectivamente verificables de sus armas nucleares no estratégicas.

22. México considera las reducciones de las armas nucleares no estratégicas como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme.

VII. Presentación de informes periódicos

23. México está convencido de que la presentación de informes regulares permitirá dar cuenta de las acciones y compromisos llevados a cabo por los Estados relacionados con el desarme nuclear. México considera que es evidente la responsabilidad mayor que corresponde a los cinco Estados poseedores de armas nucleares en este proceso de proporcionar información confiable sobre las medidas para reducir sus arsenales de manera transparente, verificable e irreversible.

VIII. Desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares

24. En su participación en los foros de desarme, México ha reiterado su posición en el sentido de que la verificación desempeña un papel crucial en la negociación y en la aplicación de acuerdos sobre desarme y no proliferación nucleares, así como en todos los esfuerzos dirigidos al logro de un desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz.
